

301-D-05-JUL-SO-08.

ACTOR: VICENTE DANILO OCHOA OROORES  
DEMANDA: MIRIAM ELIZABETH SECAIRA FIERRO

JUICIO NRO: 751-2008  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
CAUSA: TENDENCIA  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL

JUZGADO: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, a 17 de Octubre del 2008 a las 08h09.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en razón de haberse encargado esta

judicatura mediante oficio No. 301-D-05-JUL-SO-08.

En principal previo a disponer lo que por ley le corresponde se dispone que el actor comparezca el día 22 de octubre del 2008, a las 14h:30 a reconocer la firma y rubrica que obras en fojas cuatro y vueltas del expediente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Nueva Loja a 13 de abril del 2009 a las 8h:02.- VISTOS.- El escrito presentado por Vicente Ochoa de fecha 08 de abril del 2009 a las 10h: 00 se dispone se agregue al expediente. En lo principal por cuanto, por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia inmediata anterior, la demanda que antecede la TENDENCIA por reunir con los requisitos de ley determinados en el Art. 67 del Código de procedimiento civil, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se acepta

la tación presentada.-CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. José María Durán Ponce - Juez.- Particular que comunico, para los fines de ley.  
DR. DIEGO A. MARCELO CAMACHO CHÁVEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ

ACTORA: MIREYA ALEXANDRA FLORES ROSALES  
DEMANDADO: JOSE LUIS PERALTA ARIAS  
MENOR: SCARLET ALEXANDRA FLORES ROSALES

JUICIO: ALIMENTOS 500-09 - JUL

TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL

CUANTÍA: TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES

JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO.- Quito, 16 de abril del 2009.- Las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor JOSE LUIS PERALTA ARIAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-

tación presentada.-CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. José María Durán Ponce - Juez.- Particular que comunico, para los fines de ley.  
DR. DIEGO A. MARCELO CAMACHO CHÁVEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ

*La verdad es una sola  
y una sola es la virtud.*

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO 16**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TVFUTURO CORONEL PASTOR S.A.**

La compañía TVFUTURO CORONEL PASTOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002054 de 19 de Mayo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) BRINDAR LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN SATELITAL A NIVEL RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS PARA DICHO SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, B) ELABORACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES,....

Quito, 19 de Mayo de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA**

AR/71901cc

que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer el domicilio del demandado señor Darwin Marcov Tandalla Cando por parte de la actora señora Herminia Elizabeth Rivera Rosero. De conformidad con el Art. 82 del Código

**PICHINCHA**

Al señor JORGE PATRICIO SALVADOR VILLACÍS y al público en general se le hace saber lo siguiente:  
ACTORA: GLORIA MARIA DEL CARMEN GARCIA MORA  
DEMANDADO: JORGE PATRICIO SALVADOR

de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS, DE CONSULTORA  
TECNAZUL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. aumentó su capital suscrito en US\$ 98.000,00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Abril de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002068 de 20 de Mayo de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO; CAPITAL El capital social de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD100.000,00) dividido en cien mil (100.000) participaciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una...”

Quito, 20 de Mayo de 2009

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO**

AR/71921cc